



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009704 DEL 15 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110110075 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 42019** denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, en la que figura en primer lugar la señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.253.962**.

Que la Opec No. **42019** adopto la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes, en las cuales se encuentran Encargadas dos (2) Servidores Públicas quienes ostentan la condición de pre pensionadas, razón por lo cual se procede hacer uso de la facultad discrecional para definir la terminación de Encargo de la servidora pública.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargada, la servidora pública **ALEXANDRA DIAZ MANTILLA**, identificada con la C.C. No. 63.288.129.

Que la señora **ALEXANDRA DIAZ MANTILLA**, es titular del empleo de **Profesional Universitario Código 2044, Grado 07** ubicado en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la **prórroga** o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009704 DEL 15 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, la señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad, mínimo vital y móvil", y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de segunda instancia del 20 de febrero de 2019 proferida en el Expediente No. 11001-33-42-052-2018-00522 01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección "A", se dispuso:

"PRIMERO: REVÓCASE al sentencia de fecha catorce (14) de Enero de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AMPÁRANSE los derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa, la igualdad, trabajo, debido proceso y confianza legítima invocados por la señora Beatriz Johanna López Sarmiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDÉNASE al Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos – INVIMA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora Beatriz Johanna López Sarmiento, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016, bajo el código OPEC No. 42019."

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de segunda instancia proferido en el expediente No. 11001-33-42-052-2018-00522 01 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo conferido a la señora **ALEXANDRA DIAZ MANTILLA**, identificada con la C.C. No. 63.288.129, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección "A", una vez tome posesión del empleo la señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO**.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009704 DEL 15 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que la señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.253.962**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.253.962** para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos con una asignación básica mensual de \$4.856.112, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido a la servidora pública **ALEXANDRA DIAZ MANTILLA**, identificada con la C.C. No. 63.288.129 en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028, Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos **se entenderá terminado automáticamente** una vez la señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. La señora **ALEXANDRA DIAZ MANTILLA** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Profesional Universitario Código 2044, Grado 07** del que es titular con Derechos de Carrera Administrativa de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos una vez tome posesión la señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO**.

ARTÍCULO QUINTO. La señora **BEATRIZ JOHANNA LÓPEZ SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.253.962**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009704 DEL 15 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Medicamentos y productos Biológicos, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de marzo de 2019.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G. 
Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  Yerina García 
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo 
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 